

# **POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA DE AENA, S.M.E., S.A.**

**Aprobado por el Consejo de Administración de Aena  
S.M.E., S.A. con fecha 19 de diciembre de 2023**

## I. OBJETO

El Consejo de Administración de Aena, S.M.E., S.A. (la “**Sociedad**” o “**Aena**”) tiene atribuida la función de aprobar las “Políticas Corporativas” de la Sociedad y formular su estrategia fiscal. Además, corresponde al Consejo de Administración aprobar las inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o características, tengan especial relevancia fiscal.

En el ejercicio de estas funciones, el Consejo de Administración aprueba esta Política Fiscal Corporativa, la cual forma parte de las Políticas de Gobierno Corporativo y Cumplimiento Normativo, con el objetivo de aplicar buenas prácticas tributarias.

La Política Fiscal Corporativa de la Sociedad tiene como objeto asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable, atendiendo al interés social de Aena (matriz), y procurar una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por cualquiera de las sociedades integradas en su grupo (en adelante, “**Filiales**”), en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, (el “**Grupo Aena**”), evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones financieras y de explotación.

La Sociedad tiene en cuenta todos los intereses legítimos que confluyen en su actividad, y manifiesta su compromiso con el fomento de la fiscalidad responsable y con el desarrollo de programas de transparencia, entendiendo que una de sus contribuciones a la sociedad es la satisfacción de los tributos, constituyendo su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas.

El Grupo Aena concilia el cumplimiento responsable de sus obligaciones tributarias con el compromiso de crear valor para sus accionistas a través de una gestión eficiente de los costes y beneficios fiscales. La gestión fiscal eficiente apoya el desarrollo de las operaciones y modelos de negocio, respetando tanto la letra como el espíritu de las leyes aplicables, tomando en consideración los intereses globales de la Sociedad y previniendo riesgos fiscales significativos.

## II. ALCANCE

La presente Política es de aplicación al Grupo Aena. Sin perjuicio de lo anterior, las Filiales domiciliadas fuera de España podrán realizar las adaptaciones necesarias a la presente Política para el cumplimiento del derecho local que le sea de aplicación.

No obstante, cuando en el ámbito del Derecho local aplicable a las Filiales domiciliadas fuera de España exista una normativa vigente, cuyo cumplimiento exija la alteración o supresión de términos o principios esenciales de esta política, su adaptación requerirá para que produzca efectos que, una vez que sea aprobada en forma de adenda por el

Consejo de Administración de la filial que corresponda, se eleve, junto con un informe jurídico justificativo sobre la obligatoriedad de la normativa local, al Consejo de Administración de Aena SME SA para su aprobación final. Una vez aprobada definitivamente la adenda, se publicará en la web, como el resto de las políticas, y se comunicará a los Directores de Aena cuyo ámbito de competencias esté relacionado con esta política.

El Consejo de Administración de Aena aprobará un procedimiento en el que se regulen los trámites a seguir para adaptar las políticas corporativas al Derecho local aplicable a las filiales domiciliadas fuera de España en los casos a los que se refiere el párrafo anterior.

### **III. PRINCIPIOS**

#### **3.1. Transparencia**

La transparencia es una máxima que impera en toda la actividad del Grupo Aena, con el objetivo de ofrecer un acceso a información clara y veraz, dentro de los límites establecidos por la ley. En el ámbito tributario, esta transparencia se manifiesta en el compromiso de facilitar información fiscal relevante que afecte tanto a la actividad propia de Aena como a los demás operadores de interés del Grupo Aena.

#### **3.2. Integridad**

La integridad es la manifestación de la ética en las actuaciones de las Sociedades en las que se mantenga control y en todas sus relaciones con los grupos de interés. En materia fiscal, este principio se identifica con la observancia de la norma tributaria y con el mantenimiento de una relación cooperativa y de buena fe con las distintas Administraciones Tributarias

#### **3.3. Prudencia**

La prudencia, entendida básicamente como el principio de precaución en la asunción del riesgo, se manifiesta en el ámbito fiscal con la valoración, con carácter previo, de las implicaciones fiscales derivadas de las decisiones del Grupo Aena.

### **IV. PRÁCTICA TRIBUTARIA**

En aplicación de los principios anteriores, el Grupo Aena asume las siguientes prácticas fiscales:

1.- El Grupo Aena no constituirá sociedades ni realizará operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de eludir sus obligaciones fiscales.

2.- El Grupo Aena no utilizará estructuras fiscales artificiosas ajenas a su actividad destinadas a la evasión fiscal, en particular, a realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.

3.- El Grupo Aena no utilizará estructuras de carácter opaco destinadas a impedir o dificultar la identificación, por parte de las Administraciones Tributarias, del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes y derechos implicados.

4.- El Grupo Aena valorará la exposición al riesgo fiscal de las decisiones que adopte, teniendo en cuenta el impacto fiscal a corto y largo plazo, el impacto en la reputación corporativa, el impacto para los accionistas y clientes, el impacto en la relación con los gobiernos y autoridades fiscales y el impacto en otras áreas de la organización.

5.- Las políticas de precios de transferencia para las operaciones entre entidades vinculadas estarán alineadas con las directrices de la OCDE en esta materia y se basarán en operaciones realizadas a valor de mercado, siempre que no exista una limitación legal, basándose en los principios de libre competencia, creación de valor, conforme a las funciones, activos y asunción de riesgos y beneficios en las jurisdicciones en las que opera.

6.- El Grupo Aena solicitará los servicios de expertos fiscales independientes de contrastada reputación, tanto para la revisión de los criterios fiscales implementados, como para verificar la cumplimentación de sus obligaciones tributarias, siempre que sea necesario.

7.- El Grupo Aena cumplirá las obligaciones tributarias que resulten legalmente exigibles, realizando en todo caso, una interpretación razonable de las normas aplicables que atiendan a su espíritu y finalidad.

En caso de existir criterios interpretativos fiscales contradictorios, el Grupo Aena valorará la posibilidad de confirmar con las autoridades competentes el tratamiento fiscal aplicable.

8.- El Grupo Aena desarrollará una estrecha relación cooperativa con las Autoridades fiscales basada en el respeto mutuo, la transparencia, la confianza mutua y el diálogo, que permita evitar los conflictos y minimizar, en consecuencia, los litigios ante los Tribunales. A este respecto, Aena está adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias de la AEAT y presenta los correspondientes informes de transparencia, incorporándose adicionalmente durante el mes de octubre de 2023 al nuevo Foro de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas creado por la Agencia Tributaria.

De acuerdo a este espíritu colaborativo, la compañía facilitará la información y documentación con transcendencia tributaria que le sea requerida por las autoridades fiscales en el menor tiempo posible y con el alcance debido.

Seguirá las recomendaciones que se implementan en los países en los que desarrolle su actividad o en el que la desarrollen las empresas del Grupo Aena controladas por Aena, todo ello conforme con las directrices de la OCDE en esta materia.

9.- El Grupo Aena colaborará con la Administración Tributaria en los posibles procedimientos inspectores para que, en la medida de lo posible y sin menoscabo de la buena gestión empresarial y del legítimo derecho a discrepar en caso de controversia, llegar a acuerdos y conformidades en los mismos.

10.- El Grupo Aena pondrá a disposición de cualquiera que lo desee los canales de denuncia necesarios que permitan comunicar conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad incluidas las normas de actuación establecidas en el Código ético y, en consecuencia, actuaciones en materia fiscal.

## **V. SUPERVISIÓN Y CONTROL**

El Grupo Aena adoptará los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios anteriores. Igualmente, dedicará a tales fines el capital humano y recursos materiales adecuados y suficientemente cualificados.

Con el fin de alinearse con las mejores prácticas tributarias el Grupo Aena ha incluido, dentro de su Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF), controles específicos relativos a la Gestión de Riesgos Fiscales que afecta a todos los departamentos de la Sociedad relacionados con la información tributaria y que persigue el correcto cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda.

El sistema de control está estructurado en cascada estableciéndose una supervisión de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Responsable de la División de Gestión Tributaria y Fiscal. Finalmente, el responsable de la Dirección Económico-Financiera supervisa el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

De esta forma, el SCIIF goza de la necesaria trazabilidad, lo que permite conocer, en todo momento, si se están observando los protocolos de control fiscal previo en todas y cada una de las áreas calificadas como de riesgo fiscal potencial.

Asimismo, la Auditoría Interna revisa que los controles del sistema son consistentes.

El responsable de la Dirección Económico-Financiera informará al Consejo de Administración, al menos dos veces al año, coincidiendo con la formulación de Cuentas Anuales, así como con la presentación del Impuesto sobre Sociedades, de las políticas fiscales aplicadas, así como de las operaciones con impacto fiscal relevante.

## **VI. DIFUSIÓN**

En cumplimiento del compromiso de la Sociedad con la transparencia en las relaciones y en la comunicación con sus Grupos de interés, divulgará la información más relevante sobre el desempeño de las compañías del Grupo Aena en materia tributaria y su contribución fiscal al sostenimiento de las cargas públicas en los principales países y territorios en los que opera, velando por que la información sea clara, útil y veraz.

La Política Fiscal Corporativa de Aena, alineada con el Cumplimiento de Buenas Prácticas en Materia Tributaria, será objeto de difusión mediante su incorporación a la página web corporativa de la Sociedad.

## **VII. VIGENCIA**

La Política Fiscal Corporativa fue inicialmente aprobada por el Consejo de Administración de Aena en su reunión de 21 de febrero 2017 y actualizada por última vez el 19 de diciembre de 2023, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma.